

## **ACTA 23/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2013.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Fabero (León), siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día 8 de agosto de 2013, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ**, se reúnen en primera convocatoria los miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que a continuación se relacionan, al objeto de examinar los asuntos del orden del día que se les ha facilitado previamente en la convocatoria realizada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF.

### **ASISTENTES:**

- **D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ**
- **D. JOSÉ MANUEL DIGÓN RODRÍGUEZ.**
- **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. SOLEDAD MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.**
- **D. MANUEL LÓPEZ GARCÍA.**
- **D<sup>a</sup>. ANA MARÍA VICENTE VEGA.**

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, **D. PEDRO TOMÁS GARCÍA ORDÓÑEZ**, que da fe del acto.

Iniciada la sesión y en relación con los asuntos del orden del día, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 25 Y 30 DE JULIO DE 2013.**

Pregunta el Sr. Presidente a los señores asistentes, conforme a lo establecido en el artículo 91 del ROF, si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de las dos sesiones anteriores, celebradas los días 25 y 30 de julio de 2013, que se les han entregado previamente con la convocatoria.

No formulándose ninguna , de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del ROF, se consideran aprobadas las actas de las sesiones celebradas los días 25 y 30 de julio de 2013, en sus propios términos.

### **2º.- CORRESPONDENCIA Y ESCRITOS.**

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes escritos recibidos:

- De una denuncia formulada por uno de los encargados del Ayuntamiento ante el Puesto de la Guardia Civil de Fabero por sustracción de una carpa de sombra propiedad del Ayuntamiento.

- Del remitido por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, adjuntando copia de la Resolución de 31 de julio de 2013 por la que se autoriza la celebración del XX Rally del Bierzo el día 10 de agosto de 2013.
- Del remitido por la Diputación Provincial de León, comunicando la colaboración del CEAS de Fabero para la valoración, si procede, de las solicitudes de ayudas de libros y material escolar, así como de las becas para las Escuelas Municipales para el curso 2013-2014.
- Del remitido por la Diputación Provincial de León, comunicando la aprobación del Plan de Centros Escolares 2013/2014 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2013, en el que figura incluida con el número 12 la obra denominada "Obras de Accesibilidad y Pavimentación de Patio Infantil en el Colegio La Cortina de Fabero", con un presupuesto de 15.000,00 euros y una subvención de 12.000,00 euros.

### **3º.- APROBACIÓN DE GASTOS**

No hubo.

### **4º.- ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y NO PRESUPUESTARIA.**

#### ***1.- RECTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.***

Visto el escrito presentado por D. Ángel Martínez Ontanilla, solicitando devolución de las cuotas tributarias ingresadas en los expedientes de licencias urbanísticas 33/2008 y 39/2011, al haber presentado nuevo proyecto en el que se engloban las obras autorizadas por dichas licencias.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal, de 18 de julio de 2013, en el que se hace constar que las obras contempladas en el expediente de licencia urbanística 43/2013, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de junio de 2013, se corresponden exactamente con las contempladas en los expedientes 33/2008 y 39/2011.

Visto el informe del Tesorero Municipal, de 2 de agosto de 2013, en el que se hace constar que dado que se había ingresado por el interesado el importe del I.C.I.O. correspondiente a las licencias de los expedientes 33/2008 y 39/2011, procede reducir la base imponible del I.C.I.O. en el expediente 43/2013.

Visto que el interesado efectuó el ingreso de la cuota tributaria correspondiente en el expediente 43/2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, , acuerda:

**1º.-** Rectificar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras practicada en el expediente de licencia urbanística 43/2013, minorando la base imponible según lo informado por la Tesorería Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resultando, por tanto, una cuota tributaria de **780,00 euros**.

**2º.-** Devolver a D. Ángel Custodio Martínez Ontanilla el exceso de cuota tributaria ingresada en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que asciende a la cantidad de **120,00 euros**, pero no la cuota tributaria de las tasas por licencias urbanísticas, al haberse realizado el hecho imponible con la tramitación y otorgamiento de las licencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.1.a) y 26.3 del TRLRHL y en los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**3º.-** Notificar este acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes.

**4º.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería.

## **2.- DEVOLUCIÓN CUOTA TRIBUTARIA I.C.I.O.**

Visto el escrito presentado por D. Álvaro Fernández Fernández, por el que desiste de la solicitud de licencia urbanística de obra menor para montaje de tejado en puerta de entrada en la Calle Real, 26, de Bárcena de la Abadía (Expte. 8/2013); y solicita la devolución de las cuotas tributarias satisfechas.

Vistos los informes del Arquitecto Técnico Municipal y del Tesorero del Ayuntamiento.

Considerando que los **artículos 90 y 91** de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regulan el desistimiento de solicitudes, estableciendo que la Administración lo aceptará de plano y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Considerando que el **artículo 14.1.a)** del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la devolución de ingresos indebidos en el ámbito de los tributos locales se ajustará a lo dispuesto en los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, disponiendo este último artículo que procede la devolución de ingresos indebidos cuando la cantidad pagada haya sido superior al

importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación y cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Considerando que el **artículo 102.4** del TRLRHL establece que el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra; no produciéndose por tanto el devengo del impuesto en caso de que la obra no se ejecute.

Considerando que el **artículo 26.3** del TRLRHL establece que sólo procederá la devolución del importe de la tasa cuando el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle por causas no imputables al sujeto pasivo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, acuerda:

**1º.-** Aceptar el desistimiento de D. Álvaro Fernández Fernández de la solicitud de licencia urbanística de obra menor para montaje de tejado en puerta de entrada en la Calle Real, 26, de Bárcena de la Abadía (Expte. 8/2013), y declarar concluso el expediente.

**2º.-** Devolver la cuota tributaria ingresada en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que asciende a la cantidad de **12,00 euros**, pero no la cuota tributaria de la tasa por licencia urbanística, al haberse realizado la tramitación del expediente, siendo el desistimiento una casa imputable al sujeto pasivo.

**3º.-** Notificar este acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes.

**4º.-** Dar traslado de este acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería.

## **5º.- LICENCIAS DE ESTABLECIMIENTOS.**

### ***1.- CAMBIO DE TITULARIDAD.***

Vistos los expedientes tramitados al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio; y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, acuerda dar por cumplido el trámite de comunicación al Ayuntamiento de la transmisión de las siguientes licencias ambientales:

- De **Vanessa Alonso Santín** a favor de **Villarrosa C.B.** para la actividad de CAFÉ BAR, ubicada en la Plaza del Ayuntamiento nº 12, Bajo de la localidad de Fabero, con un **aforo máximo autorizado** del local de **55 personas**; habiéndose comprobado que la actividad dispone de un seguro que cubre los

riesgos de incendio y de responsabilidad civil, con una cobertura en este concepto de 151.000,00 euros; así como del preceptivo plan de emergencia, de conformidad con lo exigido en los artículos 6 y 7 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

**Cuota tributaria: 30,00 euros.**

- De **Montserrat Ordóñez Freire** a favor de **Juan Manuel San Miguel Ramón** para la actividad de BAR MUSICAL, ubicada en la Calle El Agua nº 8, Bajo de la localidad de Fabero, con un **aforo máximo autorizado** del local de **43 personas**; habiéndose comprobado que la actividad dispone de un seguro que cubre los riesgos de incendio y de responsabilidad civil, con una cobertura en este concepto de 225.000,00 euros por siniestro y 90.000,00 euros por víctima; así como del preceptivo plan de emergencia, de conformidad con lo exigido en los artículos 6 y 7 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

**Cuota tributaria: 30,00 euros.**

## **2.- DESISTIMIENTO SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD.**

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2010 D. Roberto Ramón Martínez comunica el cambio de titularidad a favor de D<sup>a</sup>. Neila Ribeiro Soares de las licencias ambientales para las actividades de Café Bar con Comidas y Restaurante de un Tenedor ubicadas ambas en la Avda. Río Cúa, 20, Bajo, de la localidad de Fabero.

Visto que en ambos expedientes se solicitó subsanación de deficiencias, con la advertencia de que, en caso de no subsanarse en el plazo de 10 días, se tendría a los interesados por desistidos de su petición, previa resolución declarando el desistimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio; y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda **tener por desistidos a los interesados del trámite comunicación al Ayuntamiento de la transmisión de las siguientes licencias ambientales:**

- De **Roberto Ramón Martínez** a favor de **Neila Ribeiro Soares** para la actividad de CAFÉ BAR CON COMIDAS, ubicada en la la Avda. Río Cúa, 20, Bajo, de la localidad de Fabero.
- De **Roberto Ramón Martínez** a favor de **Neila Ribeiro Soares** para la actividad de RESTAURANTE DE UN TENEDOR, ubicada en la la Avda. Río Cúa, 20, Bajo, de la localidad de Fabero.

## 6º.- AUTORIZACIONES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

### **1.- AUTORIZACIÓN FIESTA DE LA MAJA.**

Vista la solicitud de D. Manuel Dos Santos Gaio Gaio, en representación de la Asociación “El Rebollín”, de autorización para la celebración de la festividad de “La Maja” en la localidad de Fabero el día 11 de agosto de 2013, a la que se acompaña el programa de las actividades y el justificante de contratación de un seguro de responsabilidad civil con período de validez entre el día 19 de junio de 2013 y el día 19 de junio de 2014, con un límite de indemnización por siniestro de 150.000 euros.

Considerando que el **artículo 12** de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal.

Considerando que el **artículo 15.1** de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León dispone que cuando los espectáculos públicos o las actividades recreativas no se encuentren amparadas por ninguna de las licencias o autorizaciones previstas en los Capítulos I y II, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13, será preceptiva la previa obtención de autorización municipal para el desarrollo de cada uno de los espectáculos públicos y actividades recreativas reguladas por esta Ley que se desarrollen íntegramente en el término municipal.

Considerando que el **artículo 6** de la misma Ley 7/2006 establece que tanto los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado, debiendo cubrir las pólizas de seguro un capital mínimo atendiendo al aforo máximo autorizado y, en los casos en no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folklóricas o análogas, las pólizas de seguro que serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y por los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros.

Considerando que el **artículo 58.1** de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León establece que el ejercicio de las actividades comprendidas en el Anexo V de dicha Ley precisará previa comunicación al Ayuntamiento del término municipal en que se ubiquen, sin perjuicio de la aplicación de esta Ley en lo que proceda, así como de la normativa sectorial, contemplándose en dicho Anexo V, en su apartado aa) las actividades no fijas desarrolladas en periodos

festivos, tales como tómbolas, atracciones y casetas de feria, locales de reunión durante ese período, etc.

Considerando que el Ayuntamiento de Fabero, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza, ha sustituido el régimen de comunicación por el de licencia ambiental para determinadas actividades del Anexo V de la Ley 11/2003, entre las que no se incluyen las mencionadas en su apartado aa), por lo que en relación con estas no se precisa tramitar licencia ambiental.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, acuerda:

**1º.-** Autorizar a la Asociación “El Rebollín” la celebración de la **festividad denominada “La Maja”, en la zona de aparcamiento situada tras la Casa de Cultura de Fabero, el día 11 de agosto de 2013**, en los términos de su solicitud y para las actividades que se contemplan en el programa.

**2º.-** Autorizar la utilización, durante la celebración de la actividad de 12 mesas de propiedad del Ayuntamiento, debiendo devolverse una vez finalizada en el estado en que los ha recibido, con obligación de indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que, en su caso, se produzcan sobre los bienes utilizados.

**3º.-** La publicidad de las actividades deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

**4º.-** Las actividades comenzarán y se desarrollarán en las condiciones anunciadas y durante el tiempo previsto en los carteles, programas o anuncios, salvo que concurran circunstancias imprevistas que justifiquen su alteración y se pongan en conocimiento del público con antelación suficiente.

**5º.-** El horario de terminación será el fijado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, según lo establecido en la ORDEN IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León, para lo que deberá solicitarse la oportuna autorización a la Delegación Territorial.

**6º.-** El organizador deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 7/2006, así como disponer de Hojas de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 25.

**7º.-** Esta autorización municipal se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y exclusivamente en lo que se refiere al ámbito competencial del Ayuntamiento de Fabero, por lo que el organizador no queda eximido de obtener las demás autorizaciones o licencias exigibles por la legislación sectorial que resulte de aplicación.

8º.- Como anexo de la autorización que se entregue al solicitante, se la dará traslado, en hoja aparte y supletoria, del contenido de los artículos 17 y 24 de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

9º.- Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de su contenido al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León y al Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

## **2.- AUTORIZACIÓN ESPECTÁCULO DE MONÓLOGOS.**

Vista la solicitud de D. Pedro Cachón Martínez, de autorización para la celebración de un espectáculo de monólogos denominado "I Maratón de Comedia", que se celebrará el día 10 de agosto de 2013 a las 24:00 horas, con una duración prevista de 3 horas.

Visto que el solicitante tiene concedida licencia ambiental para la actividad de CAFETERÍA (SIN MÚSICA) en la Calle Gil y Carrasco, nº 2, Bajo, de la localidad de Fabero.

Considerando que el **artículo 13.2** de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, dispone que para la realización con carácter esporádico u ocasional de espectáculos públicos o actividades recreativas distintas de las consignadas en las licencias, deberá obtenerse la previa autorización del correspondiente Ayuntamiento. Podrá denegarse su otorgamiento cuando atendiendo al horario de celebración, tipo de establecimiento público o instalación, emisiones acústicas o cualquiera otra circunstancia debidamente justificada, se pudieran menoscabar derechos de terceros.

No apreciándose la concurrencia de ninguna de las circunstancias que justifiquen la denegación de la autorización.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, acuerda:

1º.- Autorizar a Pedro Cachón Martínez la celebración de **un espectáculo de monólogos denominado "I Maratón de Comedia", el día 10 de agosto de 2013 a las 24:00 horas**, con una duración prevista de 3 horas, en la cafetería situada en la Calle Gil y Carrasco, nº 2, Bajo, de la localidad de Fabero, sin que en ningún caso pueda excederse el horario límite de cierre del establecimiento que, según lo establecido en la Orden la ORDEN IYJ/689/2010, de 12 de mayo, es a las 3:00 horas del domingo día 11 de agosto de 2013.

2º.- La publicidad de la actividad deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

3º.- Esta autorización municipal se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y exclusivamente en lo que se refiere al ámbito competencial del Ayuntamiento de Fabero, por lo que el organizador no queda eximido de obtener las demás autorizaciones o licencias exigibles por la legislación sectorial que resulte de aplicación.

4º.- Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de su contenido al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León y al Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

#### **7º.- PROPUESTAS DELEGACIONES.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintidós horas y veinte minutos del mismo día que consta en el encabezamiento. De su desarrollo y de lo en ella acordado se levanta esta ACTA por mí, el Secretario, que DOY FE del acto, con el Visto Bueno del Alcalde.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,